Fallo de Adjudicación Directa
Licitación Pública Local LPL 756/02/2022
"POLIZA, SOPORTE Y ACTUALIZACION AL SISTEMA GESTOR DE MULTAS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción II, primer párrafo y IV, primer párrafo, así como el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9° primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 73 primer párrafo, 79, 83, 85 fracción IV y 88 primer y último párrafos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1° numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, 3°, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 59 numerales 1 y 2, 67, 69, 72 y demás concurrentes de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1°, 2°, 8° fracción VIII, 25 numeral 1, fracciones III, V y XII y numeral 2, 37, 42 numeral 1, 57, 60 y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1°, 2°, fracción III, 6°, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1°, 2°, 3° fracción III, 12 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara correspondiente al número de **Oficio No. CGAIG–DIG/ADM 533/2022,** para la **Licitación Pública Local LPL 756/02/2022** referente a la adquisición de **"POLIZA, SOPORTE Y ACTUALIZACION AL SISTEMA GESTOR DE MULTAS",** requeridas por la **Dirección de Innovación Gubernamental,** mediante requisición número **No. 2022/1888**.

ANTECEDENTES

1. Con fecha **30 treinta de noviembre de 2022 dos mil veintidós,** se publicó en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, las bases y convocatoria del procedimiento de licitación **LPL 756/2022**, referente a la requisición **2022/1888** emitida por la **Dirección de Innovación Gubernamental**, en la cual se invitó a participar en el proceso de licitación pública para adquirir **"POLIZA, SOPORTE Y ACTUALIZACION AL SISTEMA GESTOR DE MULTAS"**.

2. Una vez desahogado todo el proceso de licitación, el **12 de diciembre del 2022**, se emitió el fallo correspondiente a la licitación **LPL 756/2022**, declarándose **DESIERTO al haber recibido solamente una (1) sola propuesta de licitantes**, al haberse quedado sin dos propuestas de ser susceptibles de analizarse técnica y económicamente en este proceso de licitación, de conformidad con lo establecido por el artículo 72, numeral 1, fracción VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 60, fracciones VI y VII del Reglamento e Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos Y, contrataciones para el Municipio de Guadalajara.

3. Al persistir la necesidad para la compra de los bienes y/o servicios solicitados por el Área Requirente, el día **13 de diciembre del 2022**, se emitieron las bases y segunda convocatoria para la ahora licitación pública **LPL 756/02/2022**, publicándose las mismas en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara.

Fallo de Adjudicación Directa
Licitación Pública Local LPL 756/02/2022
"POLIZA, SOPORTE Y ACTUALIZACION AL SISTEMA GESTOR DE MULTAS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

4. El **16 de diciembre del 2022** se llevó a cabo una junta de aclaraciones, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al capítulo VI de las bases de la licitación en cuestión, de rubro: FECHA Y LUGAR DE LA JUNTA ACLARATORIA DE LAS BASES.

5. El **19 de diciembre del 2022** se llevó a cabo el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** de los participantes bajo la conducción de la Dirección de Adquisiciones en atención al artículo 60, fracción V del Reglamento de Adquisiciones. Se hace constar que, al acto de apertura de propuestas, asistieron los representantes del área requirente, un representante de la Contraloría Ciudadana y un miembro de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara.

6. Esta Dirección **recibió (1) una sola propuesta de proveedores participantes**, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, apartado 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. El participante fue:

- **PERSPECTIVE GLOBAL DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.**

Primero. En razón de la falta de dos propuestas que puedan ser susceptibles de ser analizadas técnica y económicamente, la Dirección de Adquisiciones resolvió **declarar desierto el procedimiento** de conformidad con el artículo 60, numeral 1, fracciones VI y VII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, se transcribe la citada porción normativa para fundamentar lo anterior:

> "VI. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo 2 dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente;"
>
> "VII. En caso de que no se presente el mínimo de propuestas señalado en el punto anterior, se deberá declarar desierta la licitación; y"

Segundo. Ante la todavía imperiosa necesidad de adquirir los bienes licitados, de conformidad con lo establecido por el artículo 72, numeral 1, fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 60, fracción VIII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara. En congruencia con todo lo anterior, se emite el siguiente:

Fallo de Adjudicación Directa
Licitación Pública Local LPL 756/02/2022
"PÓLIZA, SOPORTE Y ACTUALIZACION AL SISTEMA GESTOR DE MULTAS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

FALLO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Tercero. Se actualizan en el presente acto, las hipótesis previstas en los artículos 72, numeral 1, fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 60, fracción VIII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, los cuales establecen:

"Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 72.

1. Los procesos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo monto de operación no exceda lo expresamente señalado para tales fines en el Presupuesto de Egresos autorizado para el ente público, podrán realizarse sin la concurrencia del Comité correspondiente, bajo la conducción de la unidad centralizada de compras del ente de acuerdo al procedimiento siguiente.

VIII. En el supuesto de que dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desierto s el de la unidad centralizada de compras podrá adjudicar directamente el contrato siempre q modifiquen los requisitos establecidos en dichas convocatoria.

Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara. Artículo 60.

1. Los procesos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios, cuyo monto de operación no exceda lo expresamente señalado para tales fines en el presupuesto de egresos autorizado para el ente público, podrán realizarse sin la concurrencia del Comité correspondiente, bajo la conducción de la Dirección de acuerdo al procedimiento siguiente:

VIII. En el supuesto de que 2 dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, el titular de la Dirección podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen s requisitos establecidos en dichas convocatorias.

Fallo de Adjudicación Directa
Licitación Pública Local LPL 756/02/2022
"POLIZA, SOPORTE Y ACTUALIZACION AL SISTEMA GESTOR DE MULTAS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Cuarto. En cumplimiento a los artículos transcritos, al haberse declarados desiertos **DOS** procesos de licitación, se procede a la ADJUDICACIÓN DIRECTA de los bienes y/o servicios requeridos por la **Dirección de Innovación Gubernamental,** mediante requisición número **No. 2022/ 1888**:

Quinto. Se procede a la Adjudicación Directa del bien y/o servicio, de la siguiente manera:

En relación al bien licitado para la **Dirección de Innovación Gubernamental**, solicitado dentro del **oficio CGAIG–DIG/ADM 533/2022**, consistente en " **POLIZA, SOPORTE Y ACTUALIZACION AL SISTEMA GESTOR DE MULTAS** ", se procede a adjudicar el mismo en favor del proveedor denominado "**PERSPECTIVE GLOBAL DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V."** quien cotizó el servicio dentro de los parámetros técnicos y económicos establecidos por la dependencia requirente, por la cantidad de **$694,492.00 (seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100) IVA INCLUIDO**, acotando que el bien descrito en su cotización cumple con los requisitos técnicos señalados en las bases y convocatorias de las licitaciones públicas previas de números **LPL 756/2022 y LPL 756/2/2022.**

Sexto. Se manifiesta que el precio total de los bienes adjudicados, cumple con lo establecido con el numeral 1 del artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, al no resultar superior al 10% o inferior al 40% respecto de la media de precios que arrojó la investigación de mercado.

Séptimo. En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo. Lo anterior sin perjuicio de que algún interesado pueda acudir personalmente para que se le entregue copia del mismo en la Calle Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

Octavo. En congruencia con la fracción V del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se manifiesta que la Dirección Jurídica de lo Consultivo de éste H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, notificará al proveedor adjudicado para que pueda acudir a la firma del contrato y presentación de garantías, acudiendo para tal efecto al domicilio de dicha Dirección, ubicado en la calle Hidalgo, número 426, colonia Centro, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Fallo de Adjudicación Directa
Licitación Pública Local LPL 756/02/2022
"POLIZA, SOPORTE Y ACTUALIZACION AL SISTEMA GESTOR DE MULTAS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar al proveedor adjudicado el contenido del fallo mediante correo electrónico proporcionado. Se hace constar celebrado el día **19 de diciembre de 2022 dos mil veintidós.**

Gonzalo Alberto García Ávila.
Titular de la Dirección de Adquisiciones.

José Eduardo Torres Quintanar.
Titular de la Dirección de Compras.

Alejandro Murueta Aldrete.
Representante del Comité.

Eliseo Zúñiga Gutiérrez.
Titular del Área Requirente.

SIRVA ESTA FIRMA COMO NOTIFICACION AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE SUSCRIBE.

